

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONI-
2 MA ANLANI S.A.,-----

3 CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

4 "En la ciudad de Guayaquil, Capi-
5 tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

6 a los diez días del mes de Abril de mil nove-
7 cientos noventa y uno, ~~presente~~ Abogado Cesario L. Con-

8 do Chiriboga, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:

9 los señores don RODRIGO LANIADO ROMERO, quien declara

10 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios de-

11 rechos; Abogada doña CONSUELO CEPEDA DE VERA, quien decla-

12 ra ser ecuatoriana, casada, por sus propios derechos;

13 don FAUSTO CEPEDA ALVARALO, quien declara ser ecuatoriano,

14 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; don JULIO

15 GRANJA ACOSTA, quien declara ser ecuatoriano, casado,

16 ejecutivo, por sus propios derechos; y, doña JULIA CEPE-

17 DA ALVARADO, quien declara ser ecuatoriana, divorciada,

18 ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, ca-

19 paces para obligarse y contratar, con domicilio y residen-

20 cia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, pro-

21 cediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de

22 la naturaleza y resultados de esta escritura pública de

23 Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presen-

24 taron la Minuta siguiente:- "S E Ñ O R N O T A-

25 R I O:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras

26 Públicas a su cargo una de la que conste la constitución

27 de la compañía anónima y más declaraciones y convenciones

28 que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:-

Ardo So.
Guayaquil

Handwritten scribble or signature.

S 00000000

1 P R I M E R A.- Intervienen en el otorgamiento de esta es-
2 critura pública y manifiestan su voluntad de constituirse
3 en Compañía Anónima denominada ANLANI S.A. las personas cu-
4 yas nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a
5 continuación: a) Rodrigo Laniado Romero, por sus propios
6 derechos, de estado civil casado, domiciliado en la ciu-
7 dad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Aboga-
8 da Consuelo Cepeda de Vera, por sus propios derechos, de
9 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil
10 y de nacionalidad ecuatoriana; c) Fausto Cepeda Alvarado,
11 por sus propios derechos, de estado civil casado, domici-
12 liada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuato-
13 riana; d) Julio Ganja Acosta, por sus propios derechos
14 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guaya-
15 quil y de nacionalidad ecuatoriana; y, e) Julia Cepeda
16 Alvarado, por sus propios derechos, divorciada, de nacio-
17 nalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guaya-
18 quil.- S E G U N D A.- La compañía denominada ANLANI S.A.
19 se registrará por los siguientes Estatutos:- TITULO UNO: DE
20 LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O P R I M E R O.- La com-
21 pañia que se constituye se denomina ANLANI S.A.- A R T I C U -
22 L O S E G U N D O.- La nacionalidad de la compañía
23 es ecuatoriana con domicilio principal en el cantón Guaya-
24 quil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursa-
25 les o agencias en cualquier parte del país.- A R T I C U -
26 L O T E R C E R O.- La compañía se dedicará al suminis-
27 tro de personal técnico, administrativo, mano de obra ca-
28 lificada a todo tipo de empresas cualquiera/^{que}fueran las ac-

1 actividades de estas; así mismo podrá dedicarse a la activi-
 2 dad mercantil como ~~comisionista~~, intermediaria, mandata-
 3 ria, mandante, agente y representante de personas natu-
 4 rales y/o jurídicas; a la compra, permuta, comisión, in-
 5 termediación y corretaje de productos pesqueros, agríco-
 6 las, industriales, alimenticios, ganaderos, avícolas;
 7 compraventa; permuta y disposición por cuenta propia de
 8 acciones de compañías anónimas y de participaciones de com-
 9 pañas limitadas, sin que esto signifique compraventa de
 10 cartera bajo ninguna modalidad, ni intermediación finan-
 11 ciera. Prestará servicios de asesoría en los ramos finan-
 12 ceros, contables, bursátil, de colocación de capitales
 y en las actividades previstas en su objeto.- Actuará tam-
 bién como intermediaria, gestora y mandante en tales ramos
 o actividades que no sean las financieras, y podrá reali-
 zar a este respecto todos los actos y contratos previstos
 en su objeto y permitidos por la ley.- Desarrollará e im-
 plementará sistemas de procesamientos de datos y brindará
 asesoría y asistencia técnica para tales actividades. Para
 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar,
 comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones
 de compañías anónimas y participaciones de compañías limi-
 tadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos
 actos y contratos permitidos por la ley auxiliares o com-
 plementarios con su actividad y que se relacione con su
 objeto. Podrá importar y exportar productos o materiales;
 necesarios para el cumplimiento de su objeto.- A R T I C U-
 L O C U A R T O.- El plazo de duración de la compa-



N.º 50.
 Equil

E 0000000

1 nía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la
2 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mer-

3 cantil.- TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- A R T I C U -

4 L O Q U I N T O.- El capital social de la compañía

5 es de dos millones de sucres dividido en dos mil acciones

6 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, nume-

7 radas desde la cero cero uno al dos mil. Los Títulos de

8 Acciones deberán estar suscritos por el Presidente y el

9 Gerente General. La acción es indivisible y da derecho a

10 un voto en proporción al valor pagado. En caso de pérdida

11 o destrucción del título se conferirá nuevo título, previo

12 al cumplimiento de las disposiciones legales.- TITULO TER-

13 CERO: DE LA JUNTA GENERAL.- A R T I C U L O S E X -

14 T O.- La Junta General de Accionistas es el órgano supre-

15 mo de la compañía, y estará conformada por los accionis-

16 tas de la compañía legalmente convocados y reunidos.- A R -

17 T I C U L O S E P T I M O.- La Junta General de Ac-

18 cionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres me-

19 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico,

20 para considerar los asuntos especificados en los ordinales

21 segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos seten-

22 ta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

23 puntualizado en la Convocatoria.- A R T I C U L O O C -

24 T A V O.- La Junta General se reunirá extraordinariamente

25 para tratar cualquier asunto que conste de la convocatoria

26 que podrán realizar el Presidente o el Gerente General de

27 la Compañía. Las Juntas Generales de Accionistas, sean

28 ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas por

0000000

1 el Presidente o el Gerente General, salvo las excepciones
 2 previstas en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O N O
 3 V E N O.- La Junta General, sea ordinaria o extraordina-
 4 ria, será convocada por la prensa en uno de los diarios
 5 de mayor circulación en el domicilio principal de la com-
 6 pañia, con ocho días de anticipación por lo menos al fi-
 7 jado para su reunión, sin perjuicio de lo que estipula
 8 el Artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías.
 9 La Convocatoria debe señalar el lugar, dia y hora y obje-
 10 to de la reunión. Toda convocatoria sobre asuntos no ex-
 11 presados en la Convocatoria será nula. Para que la Junta
 12 pueda acordar válidamente en primera convocatoria el aumen-
 13 to o disminución del capital, la transformación, la fu-
 14 sión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivi-
 15 vación de la compañía en estado de liquidación, la conva-
 16 lidación y en general cualquier modificación de los Estatu-
 17 tos Sociales habrá de concurrir a ella la mitad del capital
 18 social pagado de la compañía. En segunda convocatoria bas-
 19 tará la representación de la tercera parte del capital so-
 20 cial pagado. La Junta se reunirá en tercera convocatoria
 21 con el número de accionistas presentes.- A R T I C U L O
 22 D E C I M O.- Las sesiones de Junta General serán presidi-
 23 das por el Presidente de la Compañía y actuará como Secre-
 24 tario de la Junta el Gerente General. A falta de cualquiera
 25 de ellos los accionistas nombrarán al o las personas que
 26 presida y actue como Secretario. De cada sesión de Junta
 27 General el Secretario levantará un acta que deberá ser fir-
 28 mada por el Presidente y el Secretario de la Junta, debien-



ARIO So.
ayaquil

-3-



[Handwritten signature]

do el Secretario organizar un expediente de cada Junta y de

los demás documentos que la justifiquen.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- No obstante lo dispuesto

en los artículos anteriores la Junta se entenderá convoca-

da y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo

el capital pagado, y, los asistentes, quienes deberán sus-

cribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unani-

midad la celebración de la Junta.- ARTICULO DE-

CIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Jun-

tas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capi-

tal pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las

resoluciones de Junta General son obligatorias para todos

los accionistas, salvo el derecho de oposición en los tér-

minos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DE-

CIMO TERCERO.- La Junta General de Accionis-

tas tendrá los deberes y atribuciones contempladas en el

artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-

TITULO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICU-

LO DECIMO CUARTO.- La representación

legal de la compañía la tendrán el Presidente y el Gerente

General de manera individual tal como lo establecen los pre-

sentes estatutos.- TITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- AR-

TICULO DECIMO QUINTO.- El Presi-

dente, socio o no, durará dos años en sus funciones pu-

diendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia

1 temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente Ge-
 2 neral.- Son atribuciones del Presidente: Uno.- Presidir
 3 las sesiones de Junta General.- Dos.- Convocar a las se-
 4 siones de Junta General.- Tres.- Reemplazar al Gerente,
 5 General en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo
 6 do las atribuciones legales y estatutarias que le corres-
 7 pondan; Cuatro.- Supervisar de manera amplia y coordina-
 8 da las actividades que desarrolle la administración de la
 9 compañía en cumplimiento de sus fines sociales.- Cinco.-
 10 Representar judicial o extrajudicialmente a la compañía.-
 11 Seis.- ~~Obligar a la compañía.-~~ Siete.- Las demás que
 12 contemplan estos estatutos y la Ley.- TITULO SEXTO: DEL
 13 GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEX-
 14 T O.- El Gerente General, socio o no, durará dos años
 15 en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En
 16 caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por
 17 el Presidente.- Son atribuciones del Gerente General: Uno.-
 18 Convocar a las sesiones de Junta General.- Dos.- Suscribir
 19 los Títulos de Acciones y Actas de Junta General.- Tres.-
 20 Llevar los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas.-
 21 Cuatro.- Asumir las funciones de Liquidador de conformidad
 22 con los Estatutos Sociales.- Cinco.- Administrar la com-
 23 pañia, para lo cual nombrará y removerá libremente al per-
 24 sonal de empleados y funcionarios de la compañía y fijar
 25 sus remuneraciones.- Seis.- Representar judicial y extra-
 26 judicialmente a la compañía, ~~de manera individual.-~~ Siete.-
 27 Obligar a la compañía.- Ocho.- Reemplazar al Presidente
 28 en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo las



ARIO So.
 ayacuili
 -4-



of

1 funciones legales y estatutarias que le corresponde.- Ocho.-

2 Comprar y vender inmuebles, darlos en permuta, gravarlos
3 hipotecarlos, previa autorización de la Junta General.-

4 Nueve.- Los demás que señalen la Ley y los presentes es-

5 tatutos.- TITULO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.- A R T I C

6 L O D E C I M O S E P T I M O.- El Comisario,

7 socio o no, durará un año en sus funciones pudiendo ser

8 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta

9 definitiva, por fallecimiento excusa o cualquier otra cau-

10 sa el Gerente convocará a Junta General de Accionistas en

11 el plazo de quince días contados desde la fecha de la fal-

12 ta para que haga la designación correspondiente. Son atri-

13 buciones y obligaciones del Comisario las que se determinan

14 en la Ley de Compañías y además la que determinare la Jun-

15 ta General.- TITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-

16 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- El Ge-

17 rente General en el plazo máximo de tres meses contados

18 desde el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha

19 que se fija como cierre del ejercicio económico anual, rea-

20 lizará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganán-

21 cías, la propuesta de distribución de utilidades y la Me-

22 moria explicativa de las actividades desarrolladas por la

23 Administración, documentos que deberán estar a disposición

24 de los accionistas conforme a la ley.- A R T I C U L O

25 D E C I M O N O V E N O.- Las utilidades líquidas y

26 percibidas se repartirán entre los accionistas en propor-

27 ción al valor pagado de sus correspondientes acciones. Pre-

28 vio el reparto de las utilidades se deducirán de ellas el

0300000 8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

porcentaje mínimo exigido por la ley para formar el Fondo de Reserva hasta que este alcance el mínimo exigido por la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I M O.- Además de los casos determinados en la Ley, la compañía podrá disolverla antes del plazo de duración determinado en estos estatutos cuando los accionistas voluntariamente lo acordaren en Juntas Generales Extraordinarias con una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. En caso de que la compañía hubiere emitido obligaciones se requiere el consentimiento de la Superintendencia de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- Para el caso de que la compañía tenga que disolverse y siempre que no hubiere oposición de parte de algún accionista asumirá la función de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello la Junta General designará uno o más liquidadores, y si en la Junta General la votación para elegir liquidadores resultare empatada la designación la efectuará la Superintendencia de Compañías.- T E R C E R A.- Los señores Rodrigo Laniado Romero, Abogado Consuelo Cepeda de Vera, Fausto Cepeda Alvarado, Julio Granja Acosta y señora Julia Cepeda Alvarado, declaran que han suscrito la totalidad del capital social de la compañía y lo pagan de la siguiente manera: Consuelo Cepeda de Vera, Fausto Cepeda Alvarado, Julio Granja Acosta y Julia Cepeda Alvarado, han suscrito y pagado en su totalidad cada uno una acción ordinaria y nominativa de un mil sures cada una. Rodrigo Laniado Romero ha suscrito mil novecientas noventa y seis acciones

IO- 50.
quil



[Handwritten signature]

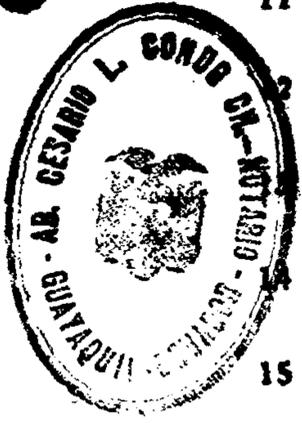
2 0003030

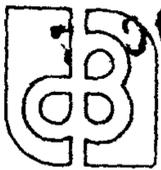
1 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las
2 paga así: Cuatrocientos noventa y nueve mil sucres de con-
3 tado y en dinero en efectivo, y el saldo en un plazo de
4 dos años contados desde la fecha de inscripción en el Re-
5 gistro Mercantil.- Para justificar el pago de los Quinien-
6 tos tres mil sucres se servirá agregar como parte integran-
7 te de esta escritura el certificado conferido por el Banco
8 del Pacífico, donde consta el pago que se ha hecho como
9 integración de capital.- C U A R T A.- Queda autorizada
10 la Abogada Consuelo Cepeda de Vera para realizar todas las
11 gestiones administrativas necesarias para la constitución
12 de la compañía.- Agregue usted señor Notario las demás
13 cláusulas de estilo para la validez de estas declaracio-
14 nes.- (F i r m a d o) Consuelo de Vera., ABOGADA
15 CONSUELO CEPEDA DE VERA.- Registro número : tres
16 mil cuarenta y cinco". (Hasta aquí la Minuta
17 que queda elevada a escritura pública).- E S
18 C O M P L E T A .- Se agrega a la presente es-
19 critura el Certificado de Integración Bancaria de
20 Capital .- El Presente Contrato se encuentra Exonera-
21 do de Impuestos , según Decreto Supremo número se
22 tecientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto
23 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Re-
24 gistro Oficial número Ochocientos setenta y ocho, de A-
25 gosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
26 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
27 contenido de la Minuta inserta : y , habiéndoles leído
28 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de prin-

1 cípio a fín, en presencia de los mencionados señores otor-
 2 gantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto
 3 y conmigo. Doy fé.- Enmddo: -anónima-domicilio-nacionalidad-
 4 prensa-la-capital-accepten-los-individual-ausencia-Ganancias-
 5 Consuelo-setecientos.-Entlms: -que-Valen.- *[Signature]*
 6
 7 *[Signature]* C.C: # 07-01571291.-
 8 Rodrigo Laniado R.- C.V: de sanción # GU01066.-
 9
 10 *[Signature]* C.C: # 09-05080727.-
 11 Consuelo Cepeda de V.- C.V: # 030-114.-
 12
 13 *[Signature]*
 14 Julia Cepeda A.- C.C: # 09-06270194.-
 C.V: # 080-116.-
 15
 16 *[Signature]*
 17 Fausto Cepeda A.- C.C: # 09-08393986.-
 C.V: # 080-115.-
 18
 19 *[Signature]*
 20 Julio Granja A.- C.C: # 09-0544849-4.-
 C.V: # 064-059.-
 21
 22
 23
 24 *[Signature]*
 Ab. Cesáριο L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil
 25
 26
 27
 28



NOTARIO 5o.
Guayaquil
-6-





BANCO DEL PACIFICO

No. 02329

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL ABRIL 9/91

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

| | | |
|-------------------------------|-----|------------|
| RODRIGO LANIADO ROMERO | S/. | 499.000.00 |
| CONSUELO CEPEDA DE VERA | | 1.000.00 |
| FAUSTO CEPEDA ALVARADO | | 1.000.00 |
| JULIA CEPEDA ALVARADO | | 1.000.00 |
| JULIO GRANJA ACOSTA | | 1.000.00 |
| | | ===== |
| TOTAL | S/. | 503.000.00 |

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ANLANI S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.


.....
Firma Autorizada

XTL

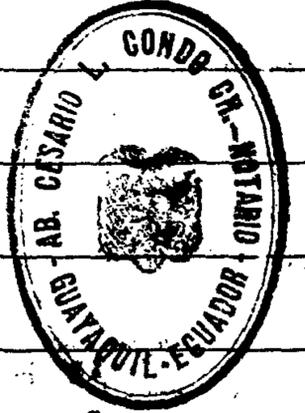
03000008 CUARTA 8



Dr.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 tergo ante mí, en fe de ello, confiero esta
2 COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en siete (7) fo-
3 jas útiles xerox, incluida la presente, que corresponde
4 a la Constitución de la Cia. Aeronave ANLANI S.A., en la
5 misma fecha de su otorgamiento.-



6
7
8 *[Signature]*
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
9 Guayaquil

10
11
12
13 **NOT FE; que tend nota al margen de la copia original de**
14 **la presente; que por Resolución número; noventa y uno-**
15 **dos-cinco-cero-cero cero uno mil ciento setenta y cuatro**
16 **del señor doctor don Gerardo Jalla Muñoz; Subdele-**
17 **gado de Justicia Departamental de la Intendencia de Guaya-**
18 **quil, de fecha; tres de mayo del presente**
19 **año; así aprobado en todas sus partes y cláusulas porí-**
20 **mentos.- Guayaquil; siete de mayo de mil novecientos no-**
21 **venta y uno-**

22
23 *[Signature]*
24 Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
25 Guayaquil



26
27 **CERTIFICADO: Que**

28 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-3-1-1-000-**

1 **1971, dictado el 3 de Mayo de 1971, por el Subintendente de Comercio y**

2 **secretaría de la Intendencia de Guayaquil, ha inscrito esta escritura pú-**

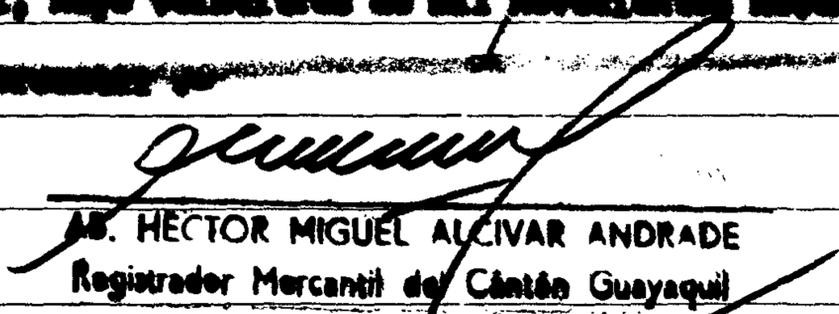
3 **blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada**

4 **ANLANX S. A., de fojas 14.200 a 14.201, número 2.022 del**

5 **Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.722 del Repertorio.- Gu-**

6 **ayaquil, Mayo veintitres de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador**

7 **del Comercio y**

8 
9 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 **CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia autentica de la**

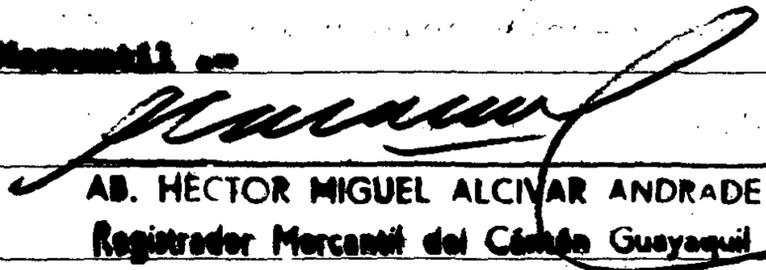
11 **escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el -**

12 **Decreto 731, dictado el 22 de Agosto de 1973, por el Señor Presidente**

13 **de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Ago-**

14 **sto de 1973.- Guayaquil, Mayo veintitres de mil novecientos noventa i**

15 **uno.- El Registrador Mercantil.-**

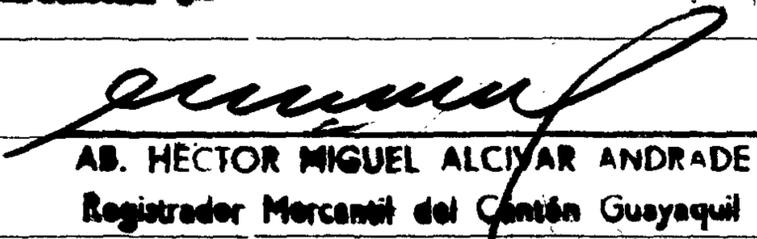
16 
17 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 **CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Aq-**

19 **liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía antes men-**

20 **cionada.- Guayaquil, Mayo veintitres de mil novecientos noventa i uno.**

21 **El Registrador Mercantil.-**

22 
23 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000000020

SC-DA-SG 006581

Guayaquil,

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

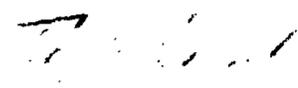
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ANLANI S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.